

Código de Ética y Garantías

**Unibasq – Agencia de calidad del
Sistema Universitario Vasco**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de Unibasq de 15 de julio de 2019

ARTICULADO

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Publicidad del Código y fomento del compromiso Ético

Artículo 4. Aprobación y revisión del Código de Ética y Garantías

TITULO SEGUNDO. PRINCIPIOS ETICOS

Artículo 5. Principios relacionados con el servicio público, que definen el marco de responsabilidades de Unibasq

- Independencia
- Transparencia y buen gobierno
- Responsabilidad social

Artículo 6. Principios de referencia, que definen el estilo de trabajo de Unibasq

- Imparcialidad
- Rigor y objetividad
- Confidencialidad

Artículo 7. Principios-medio, que definen los compromisos de Unibasq

- Mejora continua e innovación
- Eficiencia
- Colaboración y trabajo en equipo

TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE UNIBASQ

Artículo 8. Derechos de las personas colaboradoras con Unibasq

Artículo 9. Obligaciones de las personas colaboradoras con Unibasq

Artículo 10. Causas de incompatibilidad

Artículo 11. Abstención y recusación

TITULO CUARTO. COMITÉ DE ÉTICA Y DE GARANTÍAS

Artículo 12. Competencias del Comité

Artículo 13. Composición del Comité de Ética y Garantías

Artículo 14. Principios de funcionamiento

Artículo 15. Reglamento.

ANEXO.

PREÁMBULO

La Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco-Unibasq se crea con la misión fundamental de contribuir a la mejora de la calidad del Sistema Universitario Vasco (SUV), teniendo como objeto la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en ese mismo ámbito, considerando el marco español, europeo e internacional.

Como Agencia de calidad, Unibasq tiene que prestigiar sus evaluaciones, para lo que es imprescindible garantizar la objetividad e imparcialidad de todas sus actuaciones. Asimismo, como ente público que desarrolla su actividad en el ámbito de la educación superior, Unibasq desea ser un ente activo en la mejora de la formación y capacidad crítica de la sociedad vasca, para lo que se compromete con el desarrollo y aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) aprobados por la ONU. Con este objetivo se aprueba este Código de Ética y Garantías que define el sistema de valores y principios que deben regir todas las actuaciones de Unibasq y de las personas que trabajan o realizan servicios para la agencia.

Para el diseño y establecimiento de este Código se incorporan los principios básicos de aplicación general en todos los servicios de la función pública, así como los más específicos de la función universitaria y de la actividad de certificación, acreditación y evaluación. Asimismo, el enfoque europeo de Unibasq se manifiesta también en la redacción de este código ético, puesto que ha tomado como punto de referencia los valores, principios y estándares presentes en las principales agencias e instituciones de educación superior internacionales, especialmente las *Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG)*.

El presente Código designa al Comité de Ética y Garantías de Unibasq como el órgano encargado de velar por su cumplimiento. Cualquier persona que perciba una vulneración de este Código o un conflicto de intereses que pudiese poner en riesgo la objetividad o transparencia de alguna actuación, podrá presentar una reclamación ante el mismo.

La Dirección, la plantilla y los órganos de gobierno de Unibasq tienen la obligación de imprimir a la organización un carácter ético y socialmente responsable. Para ello velarán por el cumplimiento del Código de Ética y Garantías y para que sus actuaciones estén presididas por la adhesión a los principios del mismo en el desempeño de todas las funciones que tiene encomendadas.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

1. El Código de Ética y Garantías de Unibasq se justifica por la necesidad de que la Agencia se dote de principios y normas que le permitan actuar internamente según criterios de confianza, transparencia y responsabilidad social. Estos principios deben servir a su vez para crear un clima de valores compartidos e integrados en sus métodos de trabajo que permitan aplicar y promover los ODS.

2. Asimismo, se pretende garantizar la objetividad y la transparencia en las actuaciones de la Agencia en los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad del Sistema Universitario Vasco.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Unibasq tiene como objeto la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito del sistema universitario vasco, considerando el marco español, europeo e internacional. Este Código de Ética y Garantías es un instrumento imprescindible para la consecución de tal fin y para la credibilidad de la actividad de la propia agencia. Por esto será de aplicación a las relaciones de Unibasq con las instituciones de educación superior del País Vasco así como con otras instituciones o grupos de interés con los que mantenga relación.

Quedan sujetos al mismo la persona que ostente la dirección, en su caso la persona adjunta a la dirección y los órganos de gobierno de la Agencia, el personal adscrito a sus diferentes áreas, los órganos técnicos y de evaluación, así como las personas que los conformen o que presten servicios profesionales a Unibasq.

Artículo 3. Publicidad del Código y fomento del compromiso ético

Unibasq se compromete a dar a conocer y formar a su personal y a las personas que colaboren con la Agencia en el uso y la comprensión de los valores, principios y compromisos de este Código. Para ello, se dará publicidad en la web de la agencia e informará sobre su existencia a toda su plantilla y a las personas que le presten algún servicio de certificación, asesoramiento, acreditación o evaluación. Todas estas personas firmarán una declaración que confirme su adhesión al Código de Ética y Garantías en todos sus términos (Anexo I).

Artículo 4. Aprobación y revisión del Código de Ética y Garantías.

Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar y modificar el Código de Ética y Garantías de la Agencia con el objetivo de garantizar la objetividad e imparcialidad de sus actuaciones.

TÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS ÉTICOS.

Artículo 5. Principios relacionados con el servicio público, que definen el marco de responsabilidades de Unibasq

Unibasq persigue que sus iniciativas contribuyan a satisfacer el interés público de mejorar la calidad del Sistema Universitario Vasco. Todo ello en el marco de una sociedad democrática basada en el respeto a los derechos humanos, la libertad, la igualdad, los objetivos de desarrollo sostenible, el libre desarrollo de la personalidad y en especial al derecho a la educación.

1. Independencia

Unibasq actuará con libertad y autonomía en el ejercicio de sus obligaciones con el propósito de favorecer el cumplimiento de su misión y la profesionalidad y credibilidad de sus actuaciones.

Ninguna persona que trabaje en o para Unibasq permitirá que presiones externas, influencias o intervenciones ajenas influyan en el rigor de sus criterios, opiniones y principios de actuación.

2. Transparencia y buen gobierno

Unibasq ofrecerá de forma fidedigna y completa, con antelación y claridad, toda la información necesaria sobre los criterios y procesos de evaluación, procedimientos, impresos, formularios y herramientas que utilice en sus evaluaciones y actividades y no ocultará ninguna información a la que tengan derecho los usuarios de sus servicios.

Asimismo, cumplirá con todas las disposiciones legales que le resulten aplicables sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, teniendo en su web un portal de transparencia.

3. Responsabilidad social

Unibasq tendrá en cuenta en todo momento el impacto en la sociedad de los servicios que presta y el respeto al medio ambiente y a los objetivos de desarrollo sostenible. Para ello establecerá mecanismos de comunicación con todos los grupos de interés implicados en la mejora del sistema universitario vasco con los que intercambiará informaciones y opiniones que se tendrán en consideración en los procesos de mejora continua de las actividades y de los servicios que presta.

Asimismo, las actividades de Unibasq estarán presididas por el respeto a la autonomía y diversidad de las universidades vascas. Buscarán la colaboración y comunicación entre ellas y con ellas.

Artículo 6: Principios de referencia, que definen el estilo de trabajo de Unibasq

Unibasq se compromete a la mejora de sus servicios a través de un trato personalizado y el suministro de información clara y sencilla sobre los servicios que presta. El personal de la Agencia, los órganos de dirección y los comités de evaluación respetarán las necesidades de las personas y de las instituciones, actuará con responsabilidad, honestidad y sinceridad y prestará los servicios con la máxima profesionalidad, imparcialidad y celeridad, comunicando a las personas y a las instituciones interesadas los resultados y decisiones de forma debidamente motivada.

1. Imparcialidad

La Agencia y las personas que presten servicios para Unibasq tratarán por todos los medios de ser imparciales en sus juicios; y por tanto no harán discriminación de ningún tipo. Los miembros de los órganos de la Agencia ejercen su labor en su nombre y con independencia de criterio y no como representantes del colectivo del que formen parte. No atenderán a juicios anticipados en favor o en contra de las personas que participan en los procesos relacionados con los servicios que Unibasq presta, y se abstendrán de participar en cualquier actividad en el caso de que pudiera existir algún conflicto de intereses que permitiese poner en duda su imparcialidad.

2. Rigor y objetividad

El personal de Unibasq y el personal colaborador realizarán sus actividades basándose solamente en la exactitud y el rigor técnico, sin atender a juicios de valor previos, sino teniendo presentes únicamente los méritos objetivos y la idoneidad para la función requerida. Las personas que colaboran con Unibasq asumen en sus actos, valoraciones y opiniones las normas y los principios que están reflejados en este Código.

3. Confidencialidad

Unibasq establecerá los mecanismos necesarios para la correcta gestión de los datos personales de los que disponga, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Para ello establecerá mecanismos efectivos que aseguren la confidencialidad de los mismos. La Agencia no proporcionará en ningún caso información relativa a datos personales aportados por las personas evaluadas, salvo autorización expresa de los interesados u orden judicial.

Artículo 7. Principios-medio, que definen los compromisos de Unibasq

Unibasq asume el valor de la calidad, el servicio y la cultura de la excelencia y de la innovación en todas sus actividades, mediante la mejora continua de los servicios prestados y la adecuación de sus actuaciones a las reglas comunes de reconocimiento internacional.

1. Mejora Continua e innovación

La Agencia se obliga a la evaluación y certificación externa a fin de conseguir la mejora continua de sus resultados y la confianza de sus usuarios, la sociedad y la comunidad universitaria. También a realizar un esfuerzo continuo de innovación en la realización de las actividades que desarrolla y los procesos que diseña y aplica, de manera que estos mejoren en términos de eficacia y agilidad.

2. Eficiencia

La Dirección, el personal y todos los órganos y personas que colaboren con Unibasq se obligan a buscar la eficiencia en la utilización de los recursos que se les asignen. Unibasq gestionará con transparencia sus recursos económicos, administrándolos con racionalidad, independencia y eficiencia, esto es, utilizándolos de la mejor forma posible para el Sistema Universitario Vasco. Esta exigencia se aplicará tanto al origen de tales recursos como a su utilización responsable.

3. Colaboración y trabajo en equipo

El trabajo en equipo, el buen clima laboral, la cooperación y las actividades de intercambio de información e ideas entre los evaluadores y el personal de Unibasq se considerarán necesarios para la consecución de sus objetivos. Asimismo, Unibasq fomentará la participación activa de los agentes del sistema universitario vasco en la definición de las estrategias de Unibasq y la integración en las mismas de los nuevos escenarios y demandas que se planteen.

TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE UNIBASQ

Artículo 8. Derechos de las personas colaboradoras con Unibasq

Todo miembro de las comisiones y comités constituidos para el desarrollo de los diferentes programas de Unibasq, así como cualquier persona experta que pueda colaborar con el organismo, tiene derecho:

1. Al más estricto respeto a su independencia de juicio en las decisiones que haya de adoptar, y a salvaguardarla frente a posibles injerencias.
2. A la asistencia y apoyo técnico de Unibasq para el desempeño de sus funciones, así como a recibir la formación adecuada para ello.
3. A tener información anticipada de los expedientes en los que haya de intervenir en las sesiones colegiadas.
4. A hacer constar su discrepancia con las decisiones colegiadas emitiendo voto particular.
5. Al reconocimiento y certificación de su actividad de colaboración con Unibasq.
6. A ser remunerado según lo estipulado en los acuerdos del Consejo de Gobierno de Unibasq.

Artículo 9. Obligaciones de las personas colaboradoras de Unibasq

Todo miembro de las comisiones y comités constituidos para el desarrollo de los diferentes programas de Unibasq, así como cualquier persona experta que pueda colaborar con el organismo, se compromete a:

1. Actuar con objetividad, imparcialidad, independencia y rigor en el desempeño de los procesos de evaluación y acreditación.
2. Proceder con completa neutralidad, autonomía y en su propio nombre, al margen de cualquier compromiso con las instituciones académicas y asociaciones profesionales a las que pertenezca.
3. Actuar con la dedicación necesaria para el desempeño correcto de la tarea que se le encomienda.
4. Ajustarse a los procedimientos establecidos en la valoración de los expedientes de que entienda, participar en la toma de decisiones y acuerdos colegiados, y motivar debidamente las decisiones adoptadas.
5. Abstenerse cuando proceda según lo indicado en el artículo 11 de este Código, advirtiendo a Unibasq sobre cualquier situación de conflicto de intereses que se pudiera plantear.
6. Mantener estricta reserva sobre datos personales de los solicitantes de que pudiera tener conocimiento con ocasión del proceso de evaluación, ateniéndose a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

7. Guardar secreto sobre las deliberaciones de las comisiones y comités y los criterios o posiciones de sus miembros, con carácter general y especialmente con las personas solicitantes, así como el sentido de resoluciones que no hayan sido aún notificadas formalmente.
8. No facilitar a terceros acceso a las aplicaciones informáticas y bases de datos a disposición de los evaluadores para el desempeño de su tarea.
9. Aplicar los acuerdos y atender los requerimientos del Comité de Ética y Garantías.

Artículo 10. Causas de incompatibilidad

1. La Agencia y las personas que presten servicios para Unibasq tratarán por todos los medios de ser imparciales en sus juicios; y por tanto no harán discriminación de ningún tipo. Los miembros de los órganos de la Agencia ejercen su labor en su nombre y con independencia de criterio y no como representantes del colectivo del que formen parte. No atenderán a juicios anticipados en favor o en contra de las personas que participan en los procesos relacionados con los servicios que Unibasq presta, y se abstendrán de participar en cualquier actividad en el caso de que pudiera existir algún conflicto de intereses que permitiese poner en duda su imparcialidad.

2. En el caso de solicitudes de acreditación o evaluación realizadas por personas físicas, son motivos de incompatibilidad para la realización de la misma:

- a.- Pertenecer al mismo departamento o centro universitario que la persona solicitante.
- b.- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con la persona solicitante.
- c.- Haber participado en dos o más proyectos de investigación o de innovación ya vencidos con la persona solicitante, o estar participando en uno que esté en vigor cuando se realiza la solicitud o cuando deba evaluarse.
- d.- Haber sido directora o director de la tesis doctoral de la persona solicitante.
- e.- Tener una cuestión litigiosa pendiente o haberla tenido en el pasado con la persona solicitante.
- f.- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
- g.- Tener amistad estrecha o enemistad manifiesta con la persona solicitante.
- h.- Cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses que pudiera perturbar la objetividad e imparcialidad de la persona que participa en la acreditación o evaluación.

3. En el caso de solicitudes de certificación, acreditación o informes de evaluación realizadas por instituciones (centros universitarios, universidades, etc.), son motivos de incompatibilidad para la realización de la misma:

- a.- Pertener a la misma universidad a la que está adscrita la institución o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo para el centro solicitante.

- b.- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con quienes representen a la propia institución solicitante (el centro, la universidad, etc., en función de qué institución haga la solicitud).

- c.- Tener una cuestión litigiosa pendiente o haberla tenido en el pasado con la universidad a la que se adscribe la institución solicitante, o con las personas que representan la institución solicitante (el centro, la universidad, etc., en función de qué institución haga la petición).

- d.- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

- e.- Tener amistad estrecha o enemistad manifiesta con quienes representen a la institución solicitante (el centro, la universidad, etc., en función de qué institución haga la solicitud).

- f.- Cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses que pudiera perturbar la objetividad e imparcialidad de la persona que participa en la certificación, acreditación o evaluación.

Artículo 11. Abstención y recusación.

1. Siempre que concurra alguna de las causas de incompatibilidad mencionadas en el artículo anterior, la persona que participe en la certificación, acreditación o evaluación de ese expediente debe comunicárselo al Comité de Ética y Garantías lo antes posible. De concurrir alguno de los motivos mencionados en las letras a, b, c, d, y e del artículo 10.2, o en las letras a, b y c del artículo 10.3, el Comité, tras cotejar que se da el supuesto de hecho previsto en las mismas ordenará automáticamente que la persona sea apartada de ese proceso.

Si se trata de los motivos contemplados en las letras f, g, y h del artículo 10.2, o de las letras d, e y f del artículo 10.3, el Comité de Ética y Garantías estudiará las circunstancias del caso y decidirá si procede o no que la persona sea apartada del proceso en función de si considera que tienen la suficiente entidad como para poner en riesgo la objetividad e imparcialidad de su decisión.

Si el papel que se le asignó a la persona apartada fue el de la redacción del informe de la solicitud o miembro de un panel de visita de una acreditación institucional o de titulación, deberá nombrarse a otra persona que la sustituya. En cambio, cuando forme parte de un Comité que debe decidir en base a informes elaborados por otras personas sobre varios expedientes entre los que está uno en el que concurre una causa de abstención por la que ha sido apartada del mismo, deberá abandonar la reunión cuando el resto de miembros de la Comisión vayan a deliberar y tomar una decisión sobre el expediente concreto en el que concurre causa de abstención. En este último caso, no se nombrará persona sustituta alguna, sino que decidirá el resto de miembros del Comité.

2. En los casos en los que concurra un motivo de incompatibilidad de los mencionados en el artículo 10 pero no se haya solicitado al Comité de Ética y Garantías la abstención, ni tampoco éste haya actuado de oficio, los interesados podrán solicitar la recusación de la persona en la que entiendan concurra el motivo en cualquier momento del procedimiento. La recusación se presentará por escrito dirigido al Comité de Ética y Garantías de Unibasq, y expresará la causa o causas en que se funda. El Comité dará traslado de la misma a la persona recusada para que ésta manifieste si se da o no en ella la causa o motivo de incompatibilidad alegada. Si la admite, se apartará automáticamente a la persona del expediente con los efectos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Si niega que concurra el motivo, el Comité de Ética y Garantías resolverá tras escuchar a las partes y analizar las posibles pruebas aportadas siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento. De estimar la recusación, las consecuencias de su decisión serán también las establecidas en el apartado 1 de este artículo.

TÍTULO CUARTO. COMITÉ DE ÉTICA Y GARANTÍAS.

Artículo 12. Competencias del Comité

El Comité de Ética y Garantías es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código. En concreto, le corresponde:

- 1) Supervisar la correcta implantación, interpretación y aplicación del Código, además de la aprobación de acuerdos que lo desarrollen.
- 2) Evaluar y decidir sobre las comunicaciones en torno al deber de abstención o solicitudes de recusación que pudieran presentarse ante él en virtud del artículo 11 de este Código.
- 3) Realizar revisiones periódicas de la implantación tanto del Código como del Reglamento, si fuese necesario, y trasladar esos resultados al Consejo de Gobierno.
- 4) Decidir sobre los recursos que se presenten contra las decisiones de certificación, acreditación o informes de evaluación emanados de Unibasq que se fundamenten en un defecto formal que lesione alguna garantía establecida en favor de la persona o institución evaluada, o en la falta de imparcialidad de alguna de las personas que ha intervenido en el proceso. Si la resolución estima el recurso, la consecuencia será la declaración de nulidad de la decisión y la repetición de la certificación, acreditación o informe de evaluación recurrido. El procedimiento y las causas para la interposición de este recurso se desarrollan en el artículo 6 del Reglamento del Comité de Ética y Garantías al que se refiere el artículo 15 de este Código.
- 5) Informar sobre las reclamaciones presentadas por la vulneración del Código que tengan su base en cualquier otro motivo diferente al especificado en el número anterior. El procedimiento para la interposición de tales reclamaciones se desarrolla en el artículo 7 Reglamento del Comité de Ética y Garantías al que se refiere el artículo 15 de este Código.

Artículo 13. Composición del Comité de Ética y Garantías.

Este comité estará compuesto por tres personas ajenas al Sistema Universitario Vasco y a todos los órganos de gobierno y/o de evaluación de la Agencia. Una de ellas será elegida por el Consejo de Gobierno, otra por la Comisión Asesora y la tercera por el Comité Consultivo de Estudiantes de Unibasq.

El Comité será asistido por una persona de la plantilla de Unibasq, con voz pero sin voto, que realizará las funciones de secretaría técnica.

El nombramiento de las personas que componen el Comité lo será para un período de tres años, renovable una sola vez por idéntico periodo. No podrán ser nombradas nuevamente hasta transcurridos tres años desde su cese.

Artículo 14. Principios de funcionamiento

Los miembros del Comité tendrán como referencia general los principios éticos definidos en este Código. Cuando aborden reclamaciones por incumplimiento del Código los principios que tendrán presentes específicamente son los de objetividad, imparcialidad, independencia, confidencialidad, contradicción, respeto a las personas afectadas y celeridad razonable.

Artículo 15. Reglamento

El funcionamiento de este órgano se concretará en un reglamento interno que será aprobado por el propio Comité, debiendo ser ratificado antes de su publicación y entrada en vigor por el Consejo de Gobierno de la Agencia. Cualquier reforma del mismo aprobada por el Comité deberá igualmente ser ratificada por el Consejo y posteriormente publicada en la web de Unibasq.

Anexo I

ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y GARANTÍAS Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La persona abajo firmante declara que ha leído y entendido el Código de Ética y Garantías de Unibasq y consiguientemente,

DECLARA:

- Que lo acepta e interpretará de buena fe y se asegurará de que sea respetado.
- Que se abstendrá de participar en la evaluación de cualquier propuesta que pudiera generarle conflictos de intereses académicos o personales, o en aquellas en las que pueda estar relacionado directa o indirectamente con alguna de las solicitudes objeto de evaluación. En concreto:

En el caso de solicitudes de acreditación o evaluación realizadas por personas físicas, son motivos de incompatibilidad para la realización de la misma:

- a.- Pertenecer al mismo departamento o centro universitario que la persona solicitante.
- b.- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con la persona solicitante.
- c.- Haber participado en dos o más proyectos de investigación o de innovación ya vencidos con la persona solicitante, o estar participando en uno que esté en vigor cuando se realiza la solicitud o cuando deba evaluarse.
- d.- Haber sido directora o director de la tesis doctoral de la persona solicitante.
- e.- Tener una cuestión litigiosa pendiente o haberla tenido en el pasado con la persona solicitante.
- f.- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
- g.- Tener amistad estrecha o enemistad manifiesta con la persona solicitante.
- h.- Cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses que pudiera perturbar la objetividad e imparcialidad de la persona que participa en la acreditación o evaluación.

En el caso de solicitudes de certificación, acreditación o evaluación de instituciones (centros universitarios, universidades, etc.), son motivos de incompatibilidad para la realización la misma:

- a.- Pertener a la misma universidad a la que está adscrita la institución o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo para el centro solicitante.
 - b.- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con quienes representen a la propia institución solicitante (el centro, la universidad, etc., en función de qué institución haga la solicitud).
 - c.- Tener una cuestión litigiosa pendiente o haberla tenido en el pasado con la universidad a la que se adscribe la institución solicitante, o con las personas que representan la institución solicitante (el centro, la universidad, etc., en función de qué institución haga la petición).
 - d.- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
 - e.- Tener amistad estrecha o enemistad manifiesta con quienes representen a la institución solicitante (el centro, la universidad, etc., en función de qué institución haga la solicitud).
 - f.- Cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses que pudiera perturbar la objetividad e imparcialidad de la persona que participa en la certificación, acreditación o evaluación.
- Que se compromete a informar a Unibasq de manera inmediata, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier conflicto de intereses, directo o indirecto, con las propuestas o currículos que tuviera que evaluar, o que se discutan en cualquier reunión en la que esté presente.
 - Que no revelará ninguna información sobre el proceso de evaluación o sus resultados.
 - Que en el caso de que la evaluación se realice fuera de las dependencias de Unibasq, asume que será personalmente responsable de mantener la confidencialidad de cualquier documentación escrita o electrónica que le sea enviada y que, tras finalizar la evaluación, destruirá o borrará toda la documentación confidencial a no ser que se le indique lo contrario desde Unibasq.

Lugar y fecha

Firma

Nombre y apellidos